

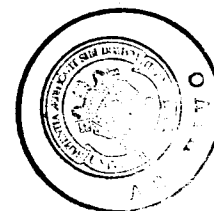
CUADERNOS DE INVESTIGACION HISTORICA

N.º 11, 1987

SEPARATA

FUNDACION UNIVERSITARIA ESPAÑOLA

Alcalá, 93
MADRID



ALGUNOS ASPECTOS TRATADOS EN LOS CLAUSTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN EL SIGLO XVI*

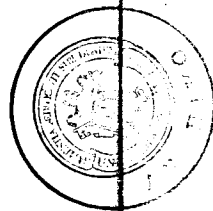
M^a Jesús Urquijo
M^a Carmen Fernández

Nuestra aportación no pretende ser un estudio en profundidad de alguno de los asuntos tratados en los claustros de nuestra Universidad; quizá la "deformación profesional" de un archivero, le hace considerar que lo mejor que puede ofrecer son pistas de localización de documentos, acaso con cierta valoración de su interés, para que luego los historiadores, con sus métodos propios puedan desentrañar las relaciones, las novedades, las constantes que se van dando a través del tiempo y el espacio.

Limitamos este trabajo a los datos que exclusivamente, hemos obtenido de los cuatro primeros Libros de Claustro de la Universidad de Valladolid¹, y lo dejamos en el folio 70 del Libro 5 porque en él está la última referencia del año 1600. Otra limitación nos la hemos impuesto al seleccionar solamente aspectos de los estudios de Arte, antiguo precedente de nuestra Facultad de Filosofía y Letras; y aún una tercera limitación nos viene dada, porque este trabajo en absoluto pretende ser exhaustivo de los datos que hemos tomado y porque ni ésto es un inventario completo, ni el espacio disponible lo permitirá.

Estatutos

La primera vez que aparecen mencionados los "Estatutos de Artes" que se presentan al Rey para su aprobación es en 8 de Octubre de 1540 (Libro Claustro n^o 2, fol. 43, recto) y dos días después se comisiona al Catedrático de Huerte y al Doctor Avalos para que vayan a la Corte a gestionar dicha aprobación (L. C. 2/48-r). En Febrero de 1544 se presenta para visitador de los Estudios don Diego de Córdoba, avalado por la correspondiente provisión real, y el 21 de Mayo siguiente se ven con él los estatutos, que se han de cotejar con los *antiguos*. El 8 de Junio y 13 y 17 de Septiembre se continúa tratando de este tema, que conserva su interés en 8 de Marzo de 1545, y en 29 de Mayo de ese mismo año se hace referencia a los "estatutos antiguos d'esta Universidad, pues no están derogados, antes están confirmados por los nuevos" (L. C. 2/139). El año 1565 el 2 de Marzo, se trata de la reforma de estatutos, para lo que se nombran diputados (L. C. 3/25-V). Se acuerda, en 11 de Mayo (L. C. 3/33-r), suplicar a S. M. que se haga lo mismo que en la



(*) Estatutos de Artes, 1576.

Universidad de Salamanca, y en 11 de Febrero del año siguiente (L. C. 3/51) se incluye copia del memorial: "El estudio e Universidad de la villa de Valladolid dizen que por estatutos de la Universidad de Salamanca está proveydo que en ella se admitan los cursos de qualquiera universidad approbada así para hacerse bachilleres como para votar en qualquiera facultad, e de no se hazer esto mismo en la dicha Universidad de Valladolid se le sigue gran daños e en la arca d'ella...". Los días 26 de Febrero y 6 de Mayo de dicho año 1566 (L. C. 3/52-V y 58-V) se sigue tratando el tema y en esta última fecha se aprueba el estatuto y se da poder al doctor Corella para que obtenga la confirmación de S. M., de lo que éste da cuenta en 8 de Septiembre. El año siguiente, en 31 de Mayo (L. C. 3/81-V) se comisiona al doctor San Clemente para que vaya a la Universidad de Salamanca y "se ynforme del uso y estilo que se tiene en ella en admitir los cursos de todas las Universidades... attento que S. M. ha concedido a esta Universidad (de Valladolid) el mismo privilegio que cerca de lo susodicho tiene la dicha Universidad de Salamanca...".

Otro tema tratado en relación con los estatutos es el de la limpieza de sangre de cuatro abuelos que deberá exigirse según el estatuto que se propone (15-X-1586).- L. C. 4/131-r); la referencia se puntualiza en el claustro del día siguiente. Aún otro aspecto que también interesa adoptar al igual que en la Universidad de Salamanca, es el de la evitación de sobornos, que se trata en 27 de Octubre de 1589 (L. C. 4/184-V).

Ya en los últimos años del siglo (25-X-93) se habla de la "confirmación de los estatutos nuevos de artes y theología, que por aora no se trata d'ello, sino que el señor rector probea como los estudiantes cursen sus oras en las escuelas y donde no, que no se admitan sus cursos y matrículas".

Cátedras

Como es natural el problema de la provisión de las cátedras, la tarea encomendada a los catedráticos, el modo de impartir sus lecciones, y demás aspectos académicos relacionados con este tema, son los asuntos que continuamente se tratan en los claustros.

Muchos aspectos pueden ser estudiados a través de las actas de las sesiones, pero nos vamos a ceñir a dos; la reseña de la primera vez que aparece mencionada cada una de las cátedras y los avatares por que atraviesa en este siglo la cátedra de Gramática.

Si seguimos el orden cronológico de los libros en el L. C. 2/7-V, día 19 de Octubre de 1529 se da la "catreda de cient reales que fué ynstituyda los años pasados de *Pohessia e Retorica* al bachiller de la Pradilla, la qual avia vacado por su ausencia e por la ausencia de la pestilencia...".

El día 4 del mes siguiente (L. C. 2-9-r) se dice que el "teniente de bedel que llamó para bacar la catreda de *Filosofía* que avia tenido el dicho señor retor licenciado Ocampo e hablado e platicado sobr'ello el dicho señor retor dixo que él la daba por baca e que se pongan edytos para que se probea dentro de seys dias al que se opusyere e que se pongan edytos sobr'ello en forma y el licenciado Balderas dixo lo mismo y el bachiller Carabeo dixo que no se puede hazer porque la Universidad que hizo la dicha catreda sabe que ogaño

se ha dexado de leer e por se aver dexado de leer se consumyó e ansy ellos no son partes para le hazer de nuebo ni mandar poner edytos y visto todo se obo por baca e se mandaron poner los edytos de la dicha catreda de *Filosofía*".

La cátedra de *Lógica* se provee al bachiller Villalón por tres años, con salario de 5.000 maravedís en cada uno, en 26 de Marzo de 1530 (L. C. 2-12-r).

En 22 de Junio del mismo año (L. C. 1-15-V.) se trata sobre el acrecentamiento de salario al *Griego* "e en lo del griego que se ynformen de la utilidad que haze e el señor doctor Diego López de Cúñiga dixo que contradazia el acrecentamiento...".

El 13 de Febrero de 1541 (L. C. 2-60 y 61) se acuerda "que se pongan hereditos en esta Universidad y Salamanca y Alcalá en que se haga saber cómo se an de proveer en esta Universidad ad vota avdientia tres cursos o regencias, uno de *Sumulas*, e otro de *Lógica Magna* e otro de *Filosofía Natural* por los años adelante contenidos con salario de cada un año de veynte mil maravedís e cada uno, para que las personas que quisieren oponerse a los dichos cursos vengan...".

En el margen del acta de 17 de Julio del mismo año (L. C. 2-77), se puede leer "sobre los cursos de *Gramática*".

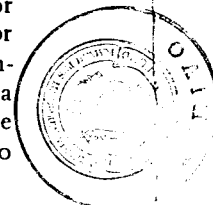
Cuando en el acta del pasado 22 de Junio de 1530 se hablaba del griego, no quedaba claro si el salario a que se refería era para pago de cátedra, o simplemente se pagaba a un individuo griego que trabajaba en esta Universidad, porque parece ser que la creación de esta cátedra es muy posterior. Efectivamente en 1564 (L. C. 3-6-r.) el día 18 de Junio se anota: "llamad a claustro pleno para mañana a las cinco de la tarde para tratar de ynstituyr cathedras de *Griego y Latín* y para dar orden en los estipendios, si se sacaran de otras cathedras...".

En la misma sesión se anota que "en lo que toca a la erection e ynstitucion de tres cathedras de lenguas, una de *Rethorica* y otra de griego y otra de *Hebrayco*...".

No nos es posible estudiar en profundidad el desarrollo de la cátedra de *Gramática*, ya que sólo ello daría lugar para un artículo; acaso es un problema aislado, aunque más bien parece el exponente de una serie de tensiones producidas por competencias encontradas, y que en esta ocasión tienen un polo en la Universidad y otro en la reciente y fuerte Compañía de Jesús.

Tímidamente, como anotábamos en la fecha de 17 de Julio de 1541, sólo tenemos una referencia en el margen del libro. En 5 de Febrero de 1544 (L. C. 2/139-v.) el catedrático de esta asignatura, el maestro Diego López de Montoya, pide su jubilación. A partir de este momento, y de una forma cada vez más prolija, el tema de la Gramática es tratado en casi todos los cláustros: 22-IV (L. C. 2/140-v.); 18-VI-1564 (L. C. 3/6-r.); 16-VII (L. C. 3/8-v.); 27-VI-1565 (L. C. 3/37-r.); etc. etc.

Una relación detallada entre otras la encontramos en el día 14 de Mayo de 1574 (L. C. 3/197-r.) en que se trata "sobre la orden que se ha de dar en lo de las classes de Gramatica... el que le oviere de tratar, trata este pidiendo consejo que se remedie este negocio y procure que no entren los licenciados pidiendo interpretación de la Premática e provisión para llevar los procesos o yntentando qualquier otro medio que pareciere convenyente, y quanto al otro



capítulo de las clases de Gramática fueron de parecer que se trate de parte de la Universidad a los Padres de la Compañía con las condiciones que pareciere que convienen..." "En este día, mes y año el dicho doctor Daza Chacón que presente se halló, dixo que de tratarse de admitir a los dichos Padres de la Compañía a las regencias de Gramática sin que primero y ante todas cosas yncorporen su collegio en esta Universidad y se sometan a los estatutos d'ella como todos los demás doctores catredaticos collegiales del Collegio de Santa Cruz y estudiantes hablando con acatamiento salvo el derecho de la nullidad apellava e apelló de lo hecho y acordado por el caustro de arriba, para ante Su Majestad y su Real Consejo e para ante quien y con derecho deva, e lo pidió por testimonio y firmolo".

Casi día tras día los claustros mencionan esta tensión; en 5-VIII-1577 (L. C. 4/8-v) se inserta un sobre-carta en la que se mandaba que las dos regencias de Gramática no se deben dar a los Padres de la Compañía ni obligar a los estudiantes a oír sus lecciones, puesto que lo hecho obedecía a cierta obligación del rector hacia dicha Compañía y que no se impida a los preceptores de Gramática que tienen las regencias que lean sus lecciones en la Universidad. En 1585, el 12 de Abril (L. C. 4/108-r) se lee en el margen una nota que dice: "Véase un contrato hecho entre esta Universidad y los Padres de la Compañía, que está en el estante 1º, legaxo 1º-Número 3". En el acta se sigue dando vuelta a las condiciones en que debe arbitrarse la solución; "fueron de parecer que se les de el estudio de la Gramatica por tres años y que el señor rector visite los estudios y generales con el secretario y sin alguazil ni vara, y que en esta villa no aya otros estudios generales ni particulares, y que en lo que dicen los Padres de la Compañía...". Aun en 1597, en 8-II (L. C. 5/4-v.) se insiste sobre "si sería bueno bolber estos estudios a los de la Compañía que los abian tenido, e pues se había visto el provecho que hazian así en las costumbres de los estudiantes como en el enseñar..., fué acordado por la mayor parte que por aora no se pusiesen edittos sino que se tratare con la Compañía sin que fuese en nombre d'esta Universidad y ber lo que d'ellos se entiende...". La última referencia a esta negociación con los Jesuítas la encontramos el 18 de Agosto de 1597 (L. C. 5/13-r), y se dice que éstos "avian respondido que no lo podían tener (las regencias de Gramática) respecto decierto pleyto que por parte d'esta ciudad se les estava puesto con Consejo Real y por otras causas...", con lo que vemos que la misma ciudad de Valladolid incide en la resolución final; a partir de este momento se sigue tratando sobre la provisión de esta cátedra, pero sin que intervengan los Padres de la Compañía.

Estudiantes

Los aspectos, vistos hasta ahora reflejan la letra, que se hace vida cuando toda esa normativa, y todas las resoluciones son llevadas a la práctica, o desobedecidas por personas concretas. Profesores y estudiantes forman este mundo complejo, y por no librarnos de los tópicos que sobre su bullicio se han hecho, vamos a comenzar por repasar las fiestas de graduación.

También ahora seguiremos un orden cronológico de aparición, en los libros de claustros, de las referencias a estos actos. Así en 1 de Septiembre de 1546 (L. C. 2/168) se habla del juramento que deben prestar los nuevos

doctores a la Iglesia Mayor, y en concreto se menciona al licenciado Gabriel Hernández, que recibe el grado de doctor en dicha iglesia "sin perjuicio del derecho de la Universidad" pero no se consigue concordia entre éste y el cabildo; y se añade que dicho doctorando no está obligado a correr los toros por ser colegial.

En 2 de Julio de 1564 se trata de las formalidades en los doctoramientos: "y en lo que los guantes y bonetes que se den con las propinas... y en lo de las prendas que las den luego en valor de hasta cient ducados cada uno y se obliguen a cumplir todo lo que se les manda por los veedores... y en lo de las colaciones que se remite asy mesmo a los dichos veedores, y en lo de los moços también para que hagan lo que mejor les pareciere y se deva hazer, y quanto a los toros que estén encerrados a la mañana antes que salgan a dar el grado, y donde no que no se les derá el grado". Nueve días después se continúa con el asunto "para dar orden en lo que para adelante se devia hazer y proveer en la comida de los señores doctores... fueron de acuerdo que se retengan las dichas prendas por dozientos ducados... ytem que en las comydas de los doctores que de aquí adelante se hizieren, no se consiente entrar criados ny embiar cosa alguna...". El 8 de Agosto del mismo año (L. C. 3/12-r) se dice "que los que se ovieren de graduar de licenciados y doctores de oy adelante no combiden por padrino, syno por sus personas, a los señores de título y que lleven consigo a los conservadores o al uno d'ellos para dar a entender a los dichos señores, que pues van a honrar a la Universidad, sean servidos de no quebrar el orden de los doctores metiéndoseles en medio, syno que dexen yr a toda la Universidad junta en un cuerpo... y que en ningún doctoramiento vaya señor de título por padrino de los doctorandos...". El gasto que traía aparejado el grado era cuantioso, y así repetidas veces se pide exención de alguna parte. En 22 de Enero de 1570 (L. C. 3/132-v) el "doctor Pero Enríquez pidió a sus mercedes que le hagan la merced que se ha hecho a todos demás maestros que se han hecho en esta Universidad en escusarle del paseo y comida pública y librea y collación e que está presto a pagar todos los demás derechos que fuera obligado a pagar". También se cometen infracciones, como en 16-IX-1591 (L. C. 4/222-v) en que los doctores Viana, Juan López, Santa Cruz y Bárcena hicieron muchas faltas en su graduación, así en el servicio de la mesa, en el correr de los toros de los que se escapó el más bravo, en los tabladillos que pusieron ya que se hundió el de la Universidad y no pusieron toldo en un día de mucho sol. Se les condena a pagar 15 ducados a cada uno, de lo cual se destinará un tercio para la Universidad otro para los pobres de la cárcel de la Chancillería y el resto repartido en mitades para las monjas descalzas francesas y carmelitas. Dos años después debían de proseguir las irregularidades ya que se celebra un "claustro para proveer sobre las faltas de los grados de los nuevos doctores y otras cosas tocantes al buen gobierno de los grados el día que se dan (L. C. 4/275) en el cual se trata de propinas, colaciones, toros y de cómo las mujeres no pueden subir al estrado ni escaleras", por la indecencia que es estar juntas con los hombres".

También con otros motivos se organizaban fiestas, como se ve por la referencia del claustro de 6-VII-1573 (L. C. 3/187-v) en que se trató "sy convenia poner a costa de la Universidad algunos premios con que los estudiantes se exerciten escribiendo sobre algunas contiendas de poesía en latín



y en romance, para los días que se representaren las comedias d'esta Universidad... e quanto a los premios fueron de parecer que por agora no ha lugar". Asimismo en 9-V-78 (L. C. 4/21-v) se habla de "ver en que lugar se ha de representar la comedia que los Padres de la Compañía han de hazer para esta Universidad" y se decide que "la representan en su casa por esta vez".

A veces la vida estudiantil traspasaba el marco de la jurisdicción universitaria, cuando no seguía el orden y disciplina que le correspondía; en 30-VII-1565 se da comisión a los alcaldes del crimen de la Audiencia de Valladolid para que hagan información sobre los agravios causados en casa del obispo de Palencia a la Universidad (L. C. 3/38). El estudiante Domingo Alonso, discípulo y pupilo de Baltasar Gutiérrez, preceptor de Gramática debe a éste cierta cantidad por las clases y alojamiento; por vía ejecutiva se le busca para que liquide la deuda, y aparece en una casa del obispo de Palencia; el merino encargado de la ejecución es agredido por los criados del obispo y éste a su vez injuria de palabra y obra al rector doctor Ochoa. Todo un caso difícil por las competencias encontradas de la Audiencia, la Universidad y la Iglesia. A parte de este caso hay diversas fricciones de la Universidad con dichas jurisdicciones. Así en 4-IX-1546 (L. C. 2/171-v) se hace referencia a una polémica sobre el juramento que debía tomar la iglesia a los doctores "y en quanto a la propiedad la fundavan en que dicho Estudio havia sido fundado en las claustras de dicha yglesia y con venta de diezmos de ello por el conde de Ansúrez y abad don Salud? has[ta] que aumentándose el estudio les fué preciso trasladarse a las casas que dió el Almirante y capilla de San Nicolás, y que todos los abades havian mantenido dicho juramento en reconocimiento de patronato y fundación a quien no devian ser los doctores contrarios ni ingratos". Es de advertir que la letra de esta acta no corresponde a la corriente del libro y se puede dudar de la autenticidad de lo escrito.

También con la Chancillería hay roces, pues en 15-V-1566 (L. C. 3/55-r) mandaron al secretario del claustro que "leyese el traslado de un auto que parece ser ayer dado por los señores presidente e oydores de la Real Chancillería d'esta villa tocante a la cathedra de Filosofía d'esta Universidad...". Tres días más tarde se da poder al doctor Corella para que vaya a la Corte a tratar este problema de jurisdicciones. En 10-XI-1568 (L. C. 3/111-r) el que la Universidad ni el rector tengan jurisdicción y conocimiento de las causas de los estudiantes, hace que éstos se marchen a estudiar a otros Centros, aunque ésta es muy antigua y sus cátedras son acreditadas.

Locales

No hay referencias muy concretas de los locales donde se dan las clases; de sus obras la más antigua que encontramos es de 13-II-1540 (L. C. 1/60 y 61) en que se acuerda que "donde se an de leer los dichos cursos se adereszen las que al presente son paneras donde se lean las Súmulas y se hagan las reparaciones, y la Logica Magna se lea en el general donde se lee la Logica de Propiedad, y el Regente de Filosofía lea en el General que está entrando en las Escuelas Mayores a la mano derecha junto al General Mayor de Cánones".

En 8-X-1567 (L. C. 3-87-v) es acuciente "la grande necesidad que tienen las Escuelas para repararlas por quanto todas están ruynosas y sin çimientos e se vienen al suelo principalmente la bóveda y pared que cae sobre el general de Gramática, y attento los muchos edificios que su magestad manda se hagan de nuevo en haçer aposentos para el claustro y generales para Escuelas Menores, lo qual está todo tassado por Francisco Salamanca trazador por lo menos con todos los aprovechamientos en cinco mil ducados e attento que suele yr persona d'esta Universidad con menos, de más de mil maravedís de salario, e que este negocio no se puede espedir brevemente sin gastar la Universidad lo que no tiene y hecha la cuenta no sobre a la Universidad lo que no tiene y hecha la cuenta no sobre a la Universidad cien mil maravedís por año para todas sus necesidades". En 10-I-1575 (L. C. 3/205-r) se trata de "determinar y proveer que luego se reparen las tapias de las Escuelas de las aulas de Leyes, Cánones y Lógica, y la tapia que responde a la calle que es de la mesma con la de Lógica, y la esquina de la casa del bedel, que está todo ello muy peligroso... mandaron que luego se remedie y ponga por obra el dicho reparo y se dé a destajo por tapias a un oficial que lo haga bien... e luego se concertaron los dichos señor rector y deputados con Pedro de la Guareña, cantero vecino de esta villa que haga la dicha obra a cinco ducados por cada tapia de piedra de cantería en cierta forma y con las [sic] condiciones que parecerán por una escriptura de concierto que ha de otorgar ante mí el presente escrivano".

El último día de este mes (L. C. 3/206-r) se plantea "si se hará de sylleria la tapia del General de Lógica que sale a la calle, y si conviene que en las Escuelas Mayores se ponga un relox... en lo que toca al aderezo de la tapia del General del Lógica, si se hará de sylleria, fueron de acuerdo que se haga, por ser necesario y que costará poco más de lo que estava acordado...".

El claustro se reúne el 29-VIII-1575 (L. C. 3/218-r) "para tratar de lo que conviene hazer... sobre los reparos del edificio de las Escuelas; ... en lo que toca a la obra que agora se hace en las Escuelas, aviendo sus mercedes visto el claustro de veynte y uno de mayo de mill e quinientos y setenta y dos, por el qual se manda que se meta en las Escuelas Mayores el General de Gramática de las Escuelas Menores, acordaron que se meta el dicho General de Gramática en las dichas Escuelas Mayores y que sea un General, y se abra un arco solo y que el saledizo que está sobre la puerta del dicho General que respondía a las Escuelas Menores se derribe porque ay harta luz y que el dicho General sea para leer Theología y en él se hagan las disputas públicas y liciones de opposicion asy de la dicha facultad de Theologia como de Medicina y Artes y Gramática, y que se hagan de nuevo sobre las puertas de todos los generales los títulos de cada facultad con la pintura y versos que pareciere al dicho señor rector, y que todas las Escuelas se refuercen y eche una capa de cal y arena por las partes que fuere necesario y se compren pilares nuevos para las cadenas de la entrada de las Escuelas Mayores attento que están muy gastados y consumidos los que hay...". El primero de octubre siguiente (L. C. 3/22-r) "le agradecen mucho (al rector) la buena obra que en ello ha hecho a la Universidad y en lo que toca a las armas que se han de poner encima del arco principal de la entrada de las Escuelas Mayores mandan que se pongan y sean las del rey don Felipe nuestro señor, esculpidas en piedra y doradas, y lo cometen al señor rector, y aunque

no se acaben las dichas obras durante su rectoría, que él las puede acabar conforme a su orden y parecer". Y sobre el reloj se dice "que se haga luego habiendo comodidad y posibilidad para ello". En 9-I-76 (L. C. 3/236-r) se trata de dorar el escudo y el arco a que antes se ha referido la junta. El 21-XII- de este año (L. C. 3/250-r) se ve "lo que Rodrigo de Arce, pintor pide a la Universidad de la pintura que hizo en las Escuelas", mas como este claustro no es de diputados, no se puede resolver sobre su pago.

Varios

Festejos de visitas reales.— La Universidad no está al margen de los festejos de la ciudad, y sobre todo organiza solemnes recibimientos cuando los reyes, infantes y príncipes la visitan, o cuando se hacen los funerales por sus fallecimientos. El 18-XI-1543 se trata de "salir la Universidad al recibimiento de la princessa nuestra señora". Cuando se prepara el recibimiento de la reina en el claustro de 12-III-1565 (L. C. 3/27-r), hay una discrepancia respecto a los gastos que el acto ocasiona; la mayor parte acuerda que, del dinero de la arquilla de los doctores, no de la Universidad, y de las reducciones de las comidas de los cuatro doctoramientos próximos, se hagan ropas de raso para los doctores, y que las de los clérigos y maestros sean de raso, y las insignias de las cuatro facultades sean de raso carmesí, más el doctor Manzanedo dijo que la Universidad era pobre y no debía gastar el dinero en novedades, pues hacían falta cátedras. Por fin se decide gastar el dinero de la arquilla. El 2 de abril siguiente (L. C. 3/30-v) se confirma el gasto del dinero en ropas, y así en 14 y 29 de abril (L. C. 3/31-v) y 32) y en 4 de mayo (fol. 33) se decide que los doctorandos Pero Enríquez y Rodrigo de Peñaranda den sus colaciones a la reina y que se añada de la arquilla lo que fuese necesario. En 16-I-66 (L. C. 3/49) se ven las cuentas de los gastos de ropas y otros conceptos con ocasión del recibimiento de la reina. También en 21-VIII-1570 (L. C. 3/143-r) se trata de cómo se debe comprar terciopelo para los doctores, rajas para los clérigos y raso para adornos con cargo a lo depositado por los doctorandos para preparar la recepción de la reina. Entre los días 23-V-1592 a 29-VII hay toda una serie de acuerdos para preparar la visita del rey: 23-V-1592 (L. C. 4/248-2) "Claustro sobre el salir al recibimiento del Rey nuestro señor y otras cosas cerca d'ello". 30-V (L. C. 4/248-v) "Claustro para acabar de asentar lo que se a de hazer cerca de la venida de su magestad y sus altezas y todo lo tocante a ello".

6 de Junio (L. C. 4/249-r) "Claustro para sobre lo tocante al recibimiento del Rey nuestro señor y sus altezas.

17 de Junio (L. C. 30-250-r) "Claustro sobre quienes an de leer y orar ante su magestad si viniere a las Escuelas que es claustro quarto en que sean los primarios".

24-VI (L. C. 4/251-r) "Nombramiento a los señores Salamanca y Camporredondo para yr a dar el parabien de la buena venida a su magestad a Simancas".

10-VII (L. C. 4/251-v) "Claustro en que se dieron 400 reales a los porteros y alabarderos de su magestad y altezas, para guantes". "La orden que se ha de tener en el yr al tablado de las fiestas".

20-VII (L. C. 4/252-v) "Que los diputados paguen los premios de los versos y animas". "Que los dichos diputados hagan las figuras, versos y animas para su magestad". Finalmente el 29 se sigue tratando este tema.

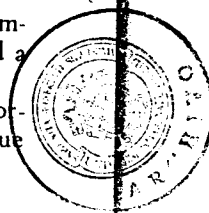
El 14-I-1596 (L. C. 321-r) "dixeron que ya se sabía la merced que su magestad había hecho de que fuese cibdad la villa de Valladolid y que en agradecimiento d'esta merced se abian de hazer regozijos por esta cibdad, y que no era justo que no participase d'esta merced la Universidad, y por todo el claustro se acordó que se pusiesen una dozana de hachas por luminarias y se repicasen las campanas del reloj todo lo mejor que fuese posible..."

Ya en 1600 el 16-VII (L. C. 5/59-r) se trata de la invitación que se va a hacer a S. M. para que vaya a la Universidad, y se piensa si "será bien tratar y saber qué fiesta se le a de acer porque se save que gusta de lo saver".

Copiamos el edicto que se manda poner con ocasión de la muerte de Felipe II: "Mandamos que por la muerte de la magestad católica del rey don Phelippe nuestro señor de gloriosa memoria, que todas las personas estudiante(s) matriculados de todas facultades y personas del gremio d'esta Universidad que de oy en adelante traigan puesto luto de bayeta o por lo menos de paño sin ningún género de seda, y los que trujiesen sombreros y herreruelos sea sin cordon de seda ni toquilla sino fuere de fieltro y el cuello del herreruelo que no sea de seda, y los de hábito largo, ansi seglares como eclesiásticos, si trujeren sombreros, sea de la forma de los demás, y ésto se cumpla so pena de dos mill maravedís y quatro días de cárcel" (19-IX-1598.- L. C. 5/23-r).

Calendario Gregoriano.— El claustro de 3-X-1582 (L. C. 4/88-v) se reúne "para tratar de proveer desde quando se comencará a ver en esta Universidad attento el nuevo cómputo gregoriano de su santidad, por el qual se dé, faltan diez días d'este años en tal manera que pasado mañana día de San Francisco a quatro d'este mes (el claustro está convocado el día 2), luego el día siguiente a cinco, se han de contar quinze días, y viene a caer el día de San Lucas a los ocho días d'este mes de octubre como quiera que cae a los diez y ocho, y siendo propuesto por el dicho señor rector, sus mercedes fueron de acuerdo que el principio de San Lucas que se haze día de San Lucas, se haga este año a los veynte y ocho d'este mes de octubre, que conforme a la nueva corrección del calendario viene a ser a veynte y ocho, luego se comyence a leer a los veynte y nueve y se acabe el curso a los veynte y nueve de abril e asy mesmo en la postrera parte del año para los que cursaren en ella, que hagan curso cumplido y que se traya testimonio de la respuesta que el Consejo Real dió cerca d'este caso a la Universidad de Salamanca attento que no hay tiempo para embiar a la Corte, y se ponga en este libro".

Archivo.— Como homenaje a los propios libros de donde están sacadas estas notas, transcribimos lo tratado en 7-V-1595 (L. C. 4/305-r) sobre "si se tomará por el tanto el officio de la secretaría de las Escuelas que aora se vende... fueron de acuerdo unánimes que la Universidad defiende la venta de la secretaría del claustro y la de la conservatoría que está con ella, que tiene don Juan de Menchaca como bienes propios d'esta Universidad y que sob'r'ello se hagan todas las diligencias necesarias para que no se vendan ni renuncien, pues son de la Universidad"... "qu'el señor rector fulmine censuras muy agrabadadas hasta matar candelas contra las personas que supieren o tubie-



ren o entendieren o huvieren sabido o entendido de los libros de claustros d'esta Universidad y bulas, privilegios, cédulas reales y de la señora princesa doña Juana que sea en gloria y hombramiento d'escrivanos que aya hecho esta Universidad en cualesquiera personas y otros papeles y escrituras tocantes a esta Universidad y a las rentas y officios d'ella... haziendo en prosecución de las dichas descomuniones todos los autos y diligencias... y sacar censuras d'esta abbadia y traer paulina si fuera necesaria para aver luz y recado de las cosas que faltan''.

